



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2021-00431 00

En atención a la diligencia de notificación allegada, el Despacho dispone no tenerla en cuenta, dado que se informó erradamente el término de traslado; además, el documento allegado corresponde a una mezcla de la notificación convencional (Arts. 291 y 291 del Código General del Proceso) y la comunicación del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, sin que satisfaga a plenitud los requisitos de uno u otro mecanismo. (Núm. 14 a 16 exp. digital)

Obsérvese, que se concedió un término para el retiro de copias y traslado que es propio del aviso (Art. 292 del Código General del Proceso), concedió equivocadamente el término de traslado (Cinco días para pagar y diez días adicionales para excepcionar) y nuevamente otro término de traslado.

Por lo expuesto, en caso de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, aportar una ÚNICA comunicación en la que informe los datos del proceso, datos del juzgado, demostrar que adjuntó el traslado correspondiente (demanda, anexos y mandamiento de pago, visibles en el escrito que allegue al juzgado), advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, informar que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) e indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>062</u> de hoy <u>24 DE AGOSTO 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Civil 086

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cdc26efe9dcc584f608925328ea9e71bd61dcde1e18a4092f860068eef58ebb**

Documento generado en 19/08/2021 09:39:50 PM